

y 21 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Fahrzeugbau Haller G.m.b.H." contra la sentencia dictada el 23 de abril de 1985 por la Sala Tercera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 1.002 de 1982, sentencia que debe ser revocada y, en su lugar, declaramos la procedencia de la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad apelante contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la inscripción del modelo de utilidad número 254.218, para un "Dispositivo de carga con control electrónico para recipientes de material a granel", resoluciones que anulamos por su disconformidad jurídica, ordenando, por el contrario, que proceda otorgar la concesión registral del aludido modelo de utilidad. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17669 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 941/1982, promovido por Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1981 y 15 de junio de 1982. Expedientes de marcas 946.716 y 946.719.

En el recurso contencioso-administrativo número 941/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Confederación Española de Cajas de Ahorros, contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1981 y 15 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 25 de enero de 1986 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que se revoca.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1981 y 15 de junio de 1982, que se anulan por no resultar ajustadas a Derecho.

Tercero.—No hacer declaración en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17670 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 251/1983, promovido por «Wellcome Foundation Ltd.» contra acuerdos del Registro de 5 de abril y 6 de septiembre de 1982 y 6 y 14 de junio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 251/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wellcome Foundation Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril y 6 de septiembre de 1982 y 6 y 14 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha

22 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Wellcome Foundation Ltd.", contra resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de junio de 1983 confirmando en reposición la pronunciada en 6 de septiembre de 1982, denegando la marca número 955.159, así como las resoluciones de fecha 6 de junio de 1983, confirmando en reposición la dictada en 5 de abril de 1982, denegando la marca número 970.134, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias a derecho, y en su consecuencia las anulamos, declarando el derecho del recurrente a registrar las marcas denegadas número 955.159, denominada "Polytrim", registro de marca número 970.134 denominada "Wellferon", sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17671 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.407/1984, promovido por «S. A. E. Wander» contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1983 y 20 de junio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.407/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. A. E. Wander» contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983 y 20 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1988, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de "S. A. E. Wander", debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de junio de 1983, y la de 20 de junio de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto el 5 de julio de 1983 contra la primera, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia, el derecho de la Entidad recurrente a la inscripción en dicho Registro de la marca número 997.255, "Modilast, S. A. E. Wander", que solicita, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17672 RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 523/1982, promovido por «Eli Lilly and Company», contra acuerdos del Registro de 16 de diciembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 523/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eli Lilly and Company», contra resoluciones de este Registro de 16 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Eli Lilly and Company", contra la sentencia dictada el 6 de diciembre